



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Derogada por la Carta Circular OC-21-05 del 24 de agosto de 2020.

Carta Circular
OC-20-20

Año Fiscal 2019-2020
15 de abril de 2020

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Extensión de fecha límite para registrar y remitir copia de los Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico²

Estimados señores y señoras:

Ante la continuidad de la emergencia provocada por el Coronavirus (COVID-19) y el cierre de las operaciones gubernamentales, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) ha continuado recibiendo consultas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Esta *Ley* requiere que toda entidad gubernamental o municipal, sin excepción alguna, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Establece, además, que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina, dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha de otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite al amparo del Artículo 14 de la Ley 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida el 22 de enero de 2020 por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones, CEE-SA-2020-2008.

Carta Circular OC-20-20

Página 2

15 de abril de 2020

Esta *Carta Circular* es para notificar la determinación de esta Oficina de extender hasta **15 días después de finalizado el Toque de Queda** el término para registrar y remitir, a través de la aplicación de Registro de Contratos, todos los contratos otorgados cuyo término vence durante dicho período.

Durante este período de emergencia pueden proceder con las prestaciones o contraprestaciones establecidas en todo contrato debidamente formalizado por todas las partes. En el caso de que el contratista no tenga disponible los documentos requeridos por ley para la formalización del contrato, deben proveer los mismos dentro de los 60 días de finalizado el Toque de Queda.

Recuerden que solo pueden realizar enmiendas a contratos vigentes. Si algún contrato vence durante el período de la emergencia y se quedan tareas o servicios sin terminar u ofrecer, deben una vez se reinicien las labores de manera regular preparar un nuevo contrato a tales efectos. En dicho contrato nuevo tienen que hacer referencia al contrato vencido, así como las tareas o servicios que se quedaron sin completar o realizar e indicar que el contrato se hace para completar o realizar las mismas.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-20-18* del 17 de marzo de 2020.

Para información adicional, pueden comunicarse con la Oficina de Asuntos Legales, Investigaciones y Litigios por el (787) 754-3030, extensión 5402 o a la División de Registros Públicos, extensión 2603 o a los correos electrónicos: *Ley18@ocpr.gov.pr* y *iramirez@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-21-05 del 24 de agosto de 2020.

Contraloría a sus órdenes

